



**Hospital Universitario
Severo Ochoa**

Comunidad de Madrid



Nº EXP: A/SUM-043161/2026

TITULO: SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE MESAS QUIRÚRGICAS CONVENCIONALES CON ACCESORIOS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA

TIPO CONTRATO: SUMINISTROS

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Visto informe de necesidad emitido por la Dirección de Enfermería, como unidad promotora de este contrato, se manifiesta la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado con las siguientes características justificadas a continuación:

1. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

La presente contratación tiene por objeto el suministro, montaje y puesta a disposición de tres mesas quirúrgicas convencionales con sus correspondientes accesorios para el Hospital Universitario Severo Ochoa.

La necesidad de esta adquisición viene motivada por la situación de obsolescencia tecnológica y funcional del equipamiento actualmente disponible en los bloques quirúrgicos del centro. Las mesas quirúrgicas existentes presentan un elevado grado de desgaste derivado de su uso continuado, así como limitaciones técnicas que dificultan la adaptación a las actuales necesidades asistenciales y a los procedimientos quirúrgicos cada vez más complejos y exigentes.

La incorporación de nuevas mesas quirúrgicas permitirá mejorar la seguridad del paciente durante las intervenciones, optimizar las condiciones ergonómicas de trabajo para los profesionales sanitarios y aumentar la eficiencia de los procesos quirúrgicos mediante sistemas avanzados de posicionamiento, movilidad y estabilidad. Asimismo, facilitará la realización de procedimientos quirúrgicos con mayores garantías de calidad asistencial y reducirá el riesgo de incidencias derivadas del envejecimiento del equipamiento actual.

Adicionalmente, la renovación de este equipamiento contribuye a mantener unos estándares tecnológicos adecuados en el entorno quirúrgico, asegurando la compatibilidad con los equipos médicos actualmente implantados y favoreciendo la continuidad de la actividad asistencial en condiciones óptimas de seguridad, funcionalidad y fiabilidad.

Por todo ello esta necesidad obedece al objetivo del Hospital Universitario Severo Ochoa de seguir cumpliendo los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios recogidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2 PLAZO DE EJECUCIÓN

1 mes, sin posibilidad de prórroga.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación:

3 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación (PBL) cubre el suministro, montaje y puesta a disposición de mesas quirúrgicas convencionales con accesorios para el Servicio de Quirófano. Para su valoración económica se ha realizado el análisis de costes, una vez realizada la oportuna prospección del mercado.

De este modo, considerando que el plazo de ejecución previsto es de 1 mes se estima el siguiente presupuesto:

BASE IMPONIBLE:	129.000,00 €
IVA (21%):	27.090,00 €
IMPORTE TOTAL:	156.090,00 €

4 VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

Una vez realizado estudio económico del contrato su valor estimado, determinado según regula el art. 101 de la LCSP, será de 129.000,00 € en función de los siguientes conceptos:

- Importe del Suministro, sin IVA para un plazo de ejecución de 1 mes: 129.000,00 €.
- Posibles prórrogas: no.
- Posibles modificaciones: no.

5 JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO

En virtud de lo establecido en el art. 131 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación de los contratos de suministros, se realizará ordinariamente utilizando el procedimiento abierto.

De conformidad con lo regulado en el art. 159.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por tratarse de un contrato de suministros, cuyo valor estimado es igual o inferior a 140.000 euros se utilizará el procedimiento abierto simplificado.

6 DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

No.

En virtud de lo regulado en el art. 99 3 b) se considera que existen motivos válidos que justifican la no división en lotes del objeto del contrato, ya que, constituyendo una unidad funcional (se trata de un equipo), su división dificultaría la coordinación de su ejecución y su correcta realización.

7 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Entre los medios previstos en el art. 87 de la LCSP, se entiende que resulta idónea, a los efectos de acreditar la viabilidad económica y financiera de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo la siguiente:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles con una cifra que suponga una vez y media el valor estimado del contrato: 193.500,00 €.

b) Acreditación de la solvencia técnica:

Entre los medios previstos en el art. 89 LCSP, se entiende que resulta idónea, a los efectos de acreditar la viabilidad técnica de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo la siguiente:

- Relación de los principales suministros efectuados en los 3 últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato: 90.300,00 €.

8 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios objetivos propuestos serán:

1. **CRITERIO PRECIO 70 PUNTOS**

Este criterio valorará el coste del suministro, criterio que, estando vinculado al objeto del contrato, se basa en los principios de estabilidad presupuestaria y eficiencia de los recursos públicos.

2. **CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS..... Max. 30 PUNTOS**

Estos criterios se refieren a características técnicas del objeto del contrato que mejoran las características mínimas exigidas, valorando en definitiva la mayor calidad del suministro ofertado.

	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN (EN PUNTOS)
1	Sistema de frenado eléctrico mediante retracción de las ruedas, de forma que cuando esté frenada, deberá apoyar el chasis directamente en el suelo. <i>Justificación:</i> Con este sistema se consigue la máxima estabilidad y seguridad. En definitiva, se valora una mayor calidad del equipamiento ofertado.	5 puntos
2	Sistema temporizador de decúbito con tiempo ajustado, que permite recordar cuando se debe recolocar un paciente durante procedimientos quirúrgicos de larga duración. <i>Justificación:</i> Con este sistema facilita que se evite la aparición de úlceras por decúbito. En definitiva, se valora una mayor calidad del equipamiento ofertado.	15 puntos

3	La placa de cabeza dispone de un sistema de bloqueo situado a ambos lados de la misma, adicional al sistema para movilizar la placa, que bloquee completamente los movimientos de articulación.	10 puntos
	<i>Justificación: Este sistema permite evitar movimientos no deseados. En definitiva, se valora una mayor calidad del equipamiento ofertado.</i>	
PONDERACIÓN MÁXIMA		Máximo 30 puntos

Los anteriores criterios son idóneos para la adjudicación del contrato atendiendo a la naturaleza y características del material que se pretende contratar con esta licitación, y se acredita que los mismos cumplen el requisito de estar vinculados al objeto del contrato.

9 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

En base a lo dispuesto en el art. 147 de la LCSP, se establece como criterios de adjudicación específicos para el desempate, en los casos en que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate, los siguientes:

- Porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.
- Ser empresa de inserción regulada en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
- Empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica de las señaladas.

Estos criterios favorecen los principios sociales y laborales impulsados desde las directivas europeas.

En caso de persistencia del empate, se decidirá la oferta seleccionada mediante sorteo público.

10 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo regulado en el art. 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos, el adjudicatario deberá adoptar medidas dirigidas a la protección del medio ambiente como la promoción del reciclado de productos, el uso de envases reutilizables o de vehículos ecológicos. Dicha condición se acreditará mediante declaración responsable en el momento de formalizar el contrato. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el responsable del contrato podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable y requerir al efecto, si lo considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes.

En cumplimiento de lo recogido en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, lo recogido en esta cláusula se considera como condición esencial de ejecución, constituyendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.

11 RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa como responsable del contrato a la Dirección de Enfermería, correspondiéndole, de conformidad con lo señalado en el art. 62 de la LCSP, la supervisión del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Leganés, a 23 de septiembre de 2026

Firmado digitalmente por: GONZALEZ ANTON JOSE GILBERTO

EL DIRECTOR GERENTE
HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA